



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 14 AGO 2007

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación, N° SL 13984/06, caratulado: “S/AGENTE OSCAR TRAMONTIN S/PTA NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO INSTRUCTOR AD-HOC DEL EXPTE N° SLyT 07/01”, Expte SLT N° 07/01 caratulado: “HRRG S/INCUMPLIMIENTO LEY 22140 ART. 27 INC A) Y DECRETO REGLAMENTARIO 1797/80 ART 27 INC A) PUNTO 2”, originado por Expte N° 9253/00 ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/03/07, ingresan las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, con el Informe N° 2288/07 Letra: M.S., en función de lo expuesto en los Artículos 3°) y 5°) de la Resolución M.S. N° 254/07.

Que analizadas las actuaciones, el Secretario Contable, solicita a la Dirección del Hospital Regional Río Grande, la valoración original del Equipo de Flujo Laminar y valor actual de un equipo similar nuevo, mediante Nota N° 415/07 Letra: TCP-SC, de fecha 10/04/07 y reiterada por su similar N° 623/07 de fecha 22/05/07.

Que atento demora producida por parte del Organismo, en cuanto a la presentación de los requerimientos formulados en las Notas precitadas, por no contar con el valor original, y la dificultad para conseguir la cotización, hace que esta Secretaría cuente la documental necesaria para su evaluación con fecha 26/06/07.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto, el Secretario Contable emite la Nota Interna N° 542/07, indicando que de acuerdo a lo informado por el Hospital Regional Río Grande, el valor del Equipo de Flujo Laminar, fue recibido como donación por el Ministerio de Salud de la Nación, y que de acuerdo a la fecha de ingreso patrimonial del mismo –año 1992-, el valor del posible perjuicio fiscal, resulta un monto inferior al mínimo establecido oportunamente por este Tribunal de Cuentas, entendiéndose procedente no iniciar actuaciones por el monto en cuestión.

Que en virtud de lo reglado por la Resolución Plenaria N° 82/06, mediante la cual se fija la suma de Pesos NUEVE MIL CON 00/00 (\$ 9.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado, correspondería archivar las presentes actuaciones y devolver el expediente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley 50, Art. 2°, Incisos b) y d) y Art. 4°, Inciso b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO INICIAR Actuaciones por los hechos analizados en los Expedientes del registro de la Gobernación, N° SL 13984/06, caratulado: “S/AGENTE OSCAR TRAMONTIN S/PTA NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida,  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO -  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



INSTRUCTOR AD-HOC DEL EXPTE N° SLyT 07/01”, Expte SLT N° 07/01 caratulado:  
“HRRG S/INCUMPLIMIENTO LEY 22140 ART. 27 INC A) Y DECRETO  
REGLAMENTARIO 1797/80 ART 27 INC A) PUNTO 2”, originado por Expte N° 9253/00 , por  
el monto en cuestión, en mérito a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Sra. Directora del Hospital Regional Río Grande  
y a la Secretaria Legal y Técnica, Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL/DE CUENTAS N° 064 /07 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: <i>S</i>
Controló:
v°B°

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten Signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia